



PROCESO	TUTELA – DERECHO DE PETICION
RADICADO	08001310501120240007500
ACCIONANTE	MIRLY EMILIA VASQUEZ BELTRAN
ACCIONADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela informándole que el apoderado judicial de la accionante presentó escrito aclarando la libele de la demanda, de conformidad a lo ordenado en el auto de fecha 3 de abril de la presente anualidad. Sírvase proveer.

Barranquilla, 3 de abril de 2024.


MAURICIO ANDRES PÁDILLA SOBRINO
SECRETARIO AD HOC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, tres (03) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Examinado el expediente y el escrito aclaratorio presentado por el apoderado judicial de la accionante, se precisa que, por reunir los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la C.N. y el Decreto 2591 de 1991, este despacho, admitirá la acción de tutela presentada, se ordenará notificar a la entidad para que informe a este juzgado lo que estime pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la ACCION DE TUTELA instaurada por MIRLY EMILIA VASQUEZ BELTRAN, en nombre propio, contra MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la accionada mediante su representante legal, o quien haga sus veces, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente Acción de tutela, informen a este juzgado lo que estime pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Miguel Mercado Toledo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **543f8fe6389149ab6b2e5fbd92434f883ef7c954e6051772af762e3e23eecdd0**

Documento generado en 03/04/2024 03:28:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>